

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPPI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

## ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024 - MPPI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA TERESA DISTRITO DE PUERTO INCA DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO CUI N°2627078

En la Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco, a los 17 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro y siendo las 11:05 am horas, se reunió el comité de selección en la oficina de Logística de la Municipalidad del Provincial de Puerto Inca para desarrollar el acto de apertura, evaluación y calificación de ofertas del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024 - MPPI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA TERESA DISTRITO DE PUERTO INCA DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO CUI N°2627078**, que ejecutara la Municipalidad Provincial de Puerto Inca. El comité de selección del procedimiento de selección designados mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2024-GM/MPPI de fecha 27/05/2024, integrado por el ING. JUNIOR GIANPIERRE FLORES MELGAREJO como presidente, Ing. CRISTIAN JHOEL HUAMAN MARIN Primer Miembro y el ING. YERSON NAPOLEON CAJAS TARAZONA como Segundo Miembro

Una vez iniciada la sesión el Presidente manifestó que la agenda del día era informar que luego de haber cumplido con el procedimiento de selección en sus diferentes etapas como son, elaboración de bases, absolución de consultas y observaciones que fueron emitidas luego de la opinión del área usuaria y la integración de bases; y a continuación el presidente manifestó que el procedimiento de selección se desarrolló según lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, sus modificaciones y cumpliendo la legislación complementaria así como los precedentes administrativos de uso obligatorio; del mismo modo se solicita al operador SEACE si en la plataforma existe alguna notificación de parte del OSCE y no existiendo hasta el momento observaciones ni se ha recibido notificaciones electrónicas o escritas del OSCE, así como ningún recurso pendiente de trámite se procede a continuar con el procedimiento de selección.

Seguidamente se ratifica que la agenda del día apertura, evaluación y calificación de ofertas de los postores registrados y que presentaran sus ofertas vía portal SEACE, para la calificación y evaluación de sus ofertas de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024 -MPPI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA TERESA DISTRITO DE PUERTO INCA DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO CUI N°2627078**

#### I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Luego de dar por instalada la mesa de los miembros se procedió a verificar la lista de empresas que se registraron electrónicamente.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10225171403	BASUALDO GARCIA ELIAS	13/06/2024	Válido		13/06/2024	10225171403	  
2	Proveedor con RUC	10437184441	REVILLA CONDORI SANTOS HENRRY	06/06/2024	Válido		06/06/2024	10437184441	  
3	Proveedor con RUC	10442295021	PERALTA PUMAPILLO JORGE GODOFREDO	06/06/2024	Válido		06/06/2024	10442295021	  
4	Proveedor con RUC	20523603664	PRZ INGENIEROS S.A.C	13/06/2024	Válido		13/06/2024	20523603664	  
5	Proveedor con RUC	20529241039	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y	13/06/2024	Válido		13/06/2024	20529241039	  

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPPI/GS - PRIMERA CONVOCATORIA**

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
6	Proveedor con RUC	20534861185	EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.	06/06/2024	Válido		06/06/2024	20534861185	 

6 registros encontrados, mostrando 6 registro(s), de 1 a 6. Página 1 / 1.

## II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de haberse verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20534861185	CONSORCIO SANTA TERESA	14/06/2024	18:03:47	20534861185	14/06/2024	19:09:08	Enviado	Valido		 
2	10225171403	BASUALDO GARCIA ELIAS	14/06/2024	23:06:06	10225171403	14/06/2024	23:25:24	Enviado	Valido		 
3	20523603664	PRZ INGENIEROS S.A.C	14/06/2024	23:57:48	20523603664	14/06/2024	23:58:06	Enviado	Valido		 

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

## III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido el Comité de Selección procede a descargar y verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDO, obteniendo el siguiente resultado:

2.2.1.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA A. Documentos para la admisión de la oferta	RAZÓN SOCIAL / POSTOR		
	CONSORCIO SANTA TERESA	BASUALDO GARCIA ELIAS	JORGE LUIS BISBAL VILLANUEVA
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. (...)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de Consultoría de Obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPPI/GS - PRIMERA CONVOCATORIA

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
<b>RESULTADO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>

**IV. CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS:**

Acto seguido, se procede a verificar si las ofertas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases, teniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR		
	CONSORCIO SANTA TERESA	BASUALDO GARCIA ELIAS	PRZ INGENIEROS S.A.C
<b>A. CAPACIDAD LEGAL</b>	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL*</b> B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	NO CORRESPONDE EN ESTA ETAPA	NO CORRESPONDE EN ESTA ETAPA	NO CORRESPONDE EN ESTA ETAPA
<b>B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE*</b>	NO CORRESPONDE EN ESTA ETAPA	NO CORRESPONDE EN ESTA ETAPA	NO CORRESPONDE EN ESTA ETAPA
<b>B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO*</b>	NO CORRESPONDE EN ESTA ETAPA	NO CORRESPONDE EN ESTA ETAPA	NO CORRESPONDE EN ESTA ETAPA
<b>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - Facturación</b>	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
<b>RESULTADO</b>	<b>CALIFICADA</b>	<b>NO CALIFICADA</b>	<b>NO CALIFICADA</b>

**SUSTENTO DE LA DESCALIFICACIÓN DE BASUALDO GARCIA ELIAS:**

**RESPECTO A LOS CONTRATOS N° 1, 3, 7 Y 8.**

En los requisitos de calificación, literal C experiencia del postor en la especialidad de las bases integradas, se ha definido la forma de acreditación de la experiencia del postor, siendo esto de la siguiente manera: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Ahora bien, del contrato 1 se advierte que en los folios 23 al 32 (CONTRATO N° 1 ANEXO N° 8 DE SU OFERTA) documentos que no es de acreditación de acuerdo a los solicitado; asimismo no acredita la cancelación de manera documental y fehacientemente, no se puede evidenciar que se haya cancelado y no haya incurrido en penalidad alguna por lo tanto no se puede validar el monto consignado en el Anexo N° 8 por no acreditarlo de la siguiente manera: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de

cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Ahora bien, del contrato 3 se advierte que en los folios 39 al 46 (CONTRATO N° 3 ANEXO N° 8 DE SU OFERTA) documentos que no es de acreditación de acuerdo a los solicitado; no se puede evidenciar que se haya cancelado y no haya incurrido en penalidad alguna por lo tanto no se puede validar el monto consignado en el Anexo N° 8 por no acreditarlo de la siguiente manera: La experiencia del postor en la especialidad **se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.**

Ahora bien, del contrato 7 se advierte que en los folios 81 al 88 (CONTRATO N° 7 ANEXO N° 8 DE SU OFERTA) documentos que no es de acreditación de acuerdo a los solicitado; no se puede evidenciar que se haya cancelado y no haya incurrido en penalidad alguna por lo tanto no se puede validar el monto consignado en el Anexo N° 8 por no acreditarlo de la siguiente manera: La experiencia del postor en la especialidad **se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.**

Ahora bien, del contrato 8 se advierte que en los folios 89 al 95 (CONTRATO N° 8 ANEXO N° 8 DE SU OFERTA) un documento que no es de acreditación de acuerdo a los solicitado; no se puede validar el monto consignado en el Anexo N° 8 por no acreditarlo de la siguiente manera: La experiencia del postor en la especialidad **se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.**

Asimismo, SOBRE EL CONTRATO N° 7

En los requisitos de calificación de las bases integradas **Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:** Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamientos de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable ; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillo y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarilla y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundaria de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Ahora bien, del contrato 7 se advierte que en los folios 81 al 88 (CONTRATO N° 7 ANEXO N° 8 DE SU OFERTA) contrato que no es acreditado de acuerdo a lo que se **consideran servicios de consultoría de obra similares**, no teniendo similitud alguna por lo tanto no se valida dicha experiencia.

Cabe precisar que, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones". (Resolución N° 1882-2019-TCE-S1).

Por lo tanto, los contratos ya mencionados y detallados en el Anexo 8 de la oferta del postor, no cumplen con lo requerido en las bases integradas, por lo que no corresponde validar dichas experiencias, debiendo restarse los montos respectivos del monto total consignado.

**Conclusión:**

Al quedar válida solo los contratos N° 2,4,5 y 6, no basta para acreditar el monto facturado requerido en los requisitos de calificación de las bases integradas.

Por las razones expuestas, y en estricta concordancia con la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). Es así que, este comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1, en la cual manifiesta: "(...) Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (negrita, cursiva y subrayado es nuestro).

Por lo tanto, la oferta del postor se considera por UNANIMIDAD descalificada.

**SUSTENTO DE LA DESCALIFICACIÓN DE PRZ INGENIEROS S.A.C:**

**RESPECTO A LOS CONTRATOS N° 1,2,3 y 6.**

En los requisitos de calificación de las bases integradas **Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:** Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamientos de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable ; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillo y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarilla y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundaria de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Ahora bien, del contrato 1,2,3 y 6 se advierte que dichos contratos no son acreditados de acuerdo a lo que se **consideran servicios de consultoría de obra similares**, no teniendo similitud alguna por lo tanto no se valida dicha experiencia.

Cabe precisar que, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones". (Resolución N° 1882-2019-TCE-S1).

Por lo tanto, los contratos ya mencionados y detallados en el Anexo 8 de la oferta del postor, no cumplen con lo requerido en las bases integradas, por lo que no corresponde validar dichas experiencias, debiendo restarse los montos respectivos del monto total consignado.

**Conclusión:**

Al quedar válida solo los contratos N° 4 y 5, no basta para acreditar el monto facturado requerido en los requisitos de calificación de las bases integradas.

Por las razones expuestas, y en estricta concordancia con la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente

entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). Es así que, este comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1, en la cual manifiesta: "(...) Al presentarse una **oferta profusa, difusa, confusa o incongruente**, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta **deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda,  pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (negrita, cursiva y subrayado es nuestro).

Por lo tanto, la oferta del postor se considera por UNANIMIDAD descalificada.

(\*) De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

En concordancia con el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en la sección específica de las bases, por lo tanto, solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en los párrafos precedentes.

V. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Comité de Selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previsto en el Capítulo IV, conforme al siguiente detalle:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	POSTOR
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos	CONSORCIO SANTA TERESA
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.2 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M <math>\geq</math> 1.2<sup>1</sup> veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M <math>\geq</math> 0.5 veces el valor referencial y &lt; 01 veces el valor referencial: 40 puntos</p>	<p>SI CUMPLE Y ACREDITA CORRECTAMENTE</p> <p>(60 PUNTOS)</p>

<sup>1</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPPI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	POSTOR
<p>mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>		
<p><b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b></p>	<p>40 puntos</p>	<p>CONSORCIO SANTA TERESA</p>
<p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. [Plan de trabajo (objetivo, secuencia descripción de conceptos básicos empleados, procedimientos para asegurar la calidad de la consultoría descripción de elementos y/o herramientas y/o a técnicas a ser empleadas. Se acreditarán mediante plan de trabajo los siguientes cuadros: Relación de actividades para la realización de trabajo, Programa de recursos, Programa de Gantt y del servicio del personal.</li> <li>2. Rol de actividades del personal propuesto</li> <li>3. Cronograma de ejecución de actividades</li> <li>4. Recopilación de información antes de iniciar el estudio</li> <li>5. Desarrolla la metodología que sustenta la oferta</li> <li>6. Mejoras en el desempeño funcional del equipo técnico</li> <li>7. Mejoras a los trabajos</li> <li>8. Organización del equipo técnico</li> <li>9. Empleo de software de ingeniería</li> <li>10. Pautas en el desarrollo del plan de trabajo debe estar acorde con los términos de referencia.</li> <li>11. Los procedimientos de trabajo</li> <li>12. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio</li> <li>13. Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud</li> <li>14. Sistemas de mitigación ambiental</li> <li>15. Metodología de revisión y control durante el estudio</li> <li>16. Visita de campo y reporte de fotografías</li> <li>17. Declaración jurada de visita de campo por parte del dirigente de la zona o presidente u otra autoridad del lugar.</li> </ol>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>40 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>	<p>SI CUMPLE <b>(40 PUNTOS)</b></p>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPPI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	POSTOR
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.		
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS	100 PUNTOS

Luego de revisado la propuesta del postor, el Comité de Selección otorga puntuación correspondiente al postor **CONSORCIO SANTA TERESA**; integrado por (**MARCO ANTONIO GAMONAL SUAREZ**, con RUC N° 10167129698, Y **JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.** con RUC N° 20534861185); obteniendo **100 puntos** en ese sentido, visto el puntaje obtenido y de conformidad a lo establecido en las bases donde se especifica que, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos; por lo tanto, el postor **CONSORCIO SANTA TERESA**, pasa a la etapa de Evaluación de Oferta Económica.

Siendo las 12:55 horas del mismo día, mes y año, se da por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad los miembros del Comité de Selección.



.....  
ING. JUNIOR GIANPIERRE FLORES MELGAREJO  
PRESIDENTE



.....  
ING. CRISTIAN JOEL HUAMAN MARIN  
PRIMER MIEMBRO



.....  
ING. YERSON NAPOLEON CAJAS TARAZONA  
SEGUNDO MIEMBRO

ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-202 - MPPI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA TERESA DISTRITO DE PUERTO INCA DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO CUI N°2627078**

En el oficina de la oficina de Logística de la Municipalidad del Provincial de Puerto Inca ; siendo las 13:00 horas del día 17 de junio de 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2024-GM/MPPI de fecha 27/05/2024, en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; quienes se encargarán de la preparación, conducción, realización y hasta la culminación del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024 -MPPI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA TERESA DISTRITO DE PUERTO INCA DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO CUI N°2627078**, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

- ING. JUNIOR GIANPIERRE FLORES MELGAREJO PRESIDENTE TITULAR
- ING. CRISTIAN JHOEL HUAMAN MARIN 1ER MIEMBRO TITULAR
- ING. YERSON NAPOLEON CAJAS TARAZONA 2DO MIEMBRO TITULAR

Los miembros del Comité de Selección proceden a determinar el puntaje de la oferta presentada, según los factores de evaluación enunciado en el capítulo IV, conforme el siguiente detalle

EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

N°	Nombre o Razón Social // Postor	Monto Ofertado
1	CONSORCIO SANTA TERESA	S/ 150,000.00

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el inciso 83.3, de la sección específica de las bases que a la letra dice: Para determinar el puntaje total de las ofertas, que es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, se aplica la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i

PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i

Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i

c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c<sub>1</sub> = 0.80

c<sub>2</sub> = 0.20

Dónde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPPI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Según lo anterior, el Comité de Selección procede a determinar el puntaje total de las ofertas, conforme a lo establecido en el cuadro siguiente:

N°	Nombre o Razón Social	Puntaje Técnico	Puntaje Económico	Puntaje Total (0.80*PT+0.20*PE)	Orden de Prelación
1	CONSORCIO SANTA TERESA	100.00	100.00	100.00	1ro

BONIFICACIÓN POR COLINDANCIA:  
BONIFICACIÓN POR MYPE:

NO CUMPLE.  
SI CUMPLE 5%

## OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

De acuerdo a la evaluación realizada al procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPPI/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, destinado a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA TERESA DISTRITO DE PUERTO INCA DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO CUI N°2627078**, y en cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el presente comité de selección OTORGA LA BUENA PRO al postor **CONSORCIO SANTA TERESA**; integrado por **(MARCO ANTONIO GAMONAL SUAREZ, con RUC N° 10167129698, Y JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C. con RUC N° 20534861185)**; por el importe ofertado de **S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles) incluye IGV 18%**

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo las 13:15 horas del mismo día, luego de leída y aprobada la presente acta, los miembros del Comité de Selección proceden a firmar en señal de conformidad.

ING. JUNIOR GIANPIERRE FLORES MELGAREJO  
PRESIDENTE

ING. CRISTIAN JOEL HUAMAN MARIN  
PRIMER MIEMBRO

ING. YERSON NAPOLEON CAJAS TARAZONA  
SEGUNDO MIEMBRO